



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Infraestructura
Interno N°- 1082 2012
Ingreso N° 101806 de fecha 12.04.2012

ORD. N° 2048 /

ANT.: 1. Su presentación de fecha 25.11.2011.
2. Ord. N° 5582 de fecha 06.12.2011 - Seremi
3. Ord. N° 1128 de fecha 21.03.2012 - Seremi
4. Ord. N° 503 de fecha 10.04.2012. de DOM de San Bernardo.

MAT.: SAN BERNARDO: Informa sobre reclamo por cumplimiento de exigencias en Notas Permiso de Edificación N°88/2011 de fecha 26.10.2011.

SANTIAGO, 12 0 MAY 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
A : SR. JUAN CERDA DOMINGUEZ - ARQUIGESTIÓN

1. A través del oficio citado en el N° 4 del antecedente se nos informa de parte de esa Dirección de Obras Municipales respecto de las razones que tuvo para incluir la nota N°2 del Permiso de Edificación N°88/2011 otorgado con fecha 26.10.2011, que en su tenor literal señala: "La obtención de la Recepción Definitiva de Obras, de la presente Boleta de Permiso de Edificación N°88/2011, de fecha 26/10/2011, para Obra Nueva, Equipamiento Comercial Supermercado, quedará condicionada a la acreditación ante esta D.O.M., a la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del correspondiente Análisis Vial Básico sobre la Red Vial Básica del P.R.C. de San Bernardo y del Informe Favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de San Bernardo de acuerdo al Art. 3° del D.S. 83/85 M.T.T., de fecha 27 de Junio de 1985, dichos informes favorables deberán ser adjuntados a la actual presentación", agregando en su oficio Ord. N° 503 de fecha 10.04.2012 que : "El Informe de aprobación de la SEREMITT del Análisis Básico, señalará las medidas de mitigación exigibles en las vías que se encuentran en el área de influencia del proyecto, las cuales deberán ser ejecutadas antes de la recepción Definitiva de las Obras de Edificación que emite la Dirección de Obras."
2. A lo señalado agrega ese Director de Obras que, en Notas correspondientes a la citada Boleta de Edificación (notas al permiso N° 3), se dejó señalado como exigencia para la obtención de la Recepción Definitiva de Obras de Edificación "Adjuntar Aprobación de Acceso Vehicular, Aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público", de acuerdo a lo establecido en art. 2.4.4 de la OGUC y en virtud de lo definido en el art. 34 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal."
3. Sobre lo informado cabe consignar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el establecimiento de procedimientos vinculados con la construcción, en particular aquellos referidos a la recepción de obras de edificación, se regula a través de esa Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General (OGUC), y las disposiciones de dicha Ley prevalecerán sobre cualquier otra que verse sobre las mismas materias de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del mismo



cuerpo legal, en consecuencia, no resulta aceptable se exija junto al otorgamiento del permiso de edificación, el desarrollo de estudios de transporte distintos a los exigidos en los artículos 2.4.3, 4.5.4, 4.8.3 y 4.13.7 de la referida Ordenanza General. Así mismo, tampoco es aceptable que se exija para el acto de recepción de las obras, tener ejecutadas obras de mitigación que pudieran surgir de un estudio de transportes no consignado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones ni en su Ordenanza General como se trataría en este caso.

4. Por su parte, respecto de que en virtud del art. 2.4.4 de la OGUC y del art. 34 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal (PRC), se requeriría aprobación de parte de la Dirección de Tránsito del acceso vehicular, cabe señalar que, el citado artículo 2.4.4 no consigna que se requiera alguna aprobación de parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la comuna, en tanto que, el art. 34 de la Ordenanza del PRC consigna que "los proyectos que proceda deberán contar con informe previo favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público" y, atendiendo al hecho de que en la actualidad las obras se encuentran próximas a ser iniciadas, además de contar con proyecto aprobado por parte del Serviu, tal como se informa en el antecedente N°2, no resulta oportuno exigir al momento de la recepción el informe previo favorable de parte de La Dirección de Tránsito y Transporte Público, ya que tal como se define en el citado art. 34 de la Ordenanza del PRC, dicho informe debe ser exigido previamente y no como acontece en este caso.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAA/JPV/lpc
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

Sr. Juan Cerda Domínguez

Dirección: Calle San Crescente N° 416, comuna de Las Condes.

Teléfono: 246 55 75

C/c Dirección de Obras Municipales de San Bernardo

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art.7/g

Archivo.

JPV 54/33